

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001

La Paz, 02 ENE 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, estableciendo en su artículo 2 que promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego. El artículo 7, inciso g) del referido estatuto, establece como una de las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; de igual forma, el inciso j) incluye como función, aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones.

Que, a través de Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N° 006/2017, de 10 de febrero de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, aprobó el Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares, cuyo artículo 8 fue modificado por Resolución Administrativa N° 073, de 24 de octubre de 2017, en cuanto al cuadro de clasificación de niveles para la asignación de teléfonos celulares y la incorporación de tres puntos en el mencionado artículo.

Que, en fecha 29 de diciembre de 2017, el Encargado Administrativo a.i. vía Coordinadora Administrativa Financiera, emitió el informe DGE-CAF-ADM-EVB-0306-INF/17, Informe Técnico para la modificación al Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares, el que en la parte de análisis, manifiesta que tras la evaluación y uso de equipos móviles otorgados por la institución, cabe señalar que por operatividad y objetividad en el uso de los mismos, se solicita el cambio del artículo 8 del Reglamento según cuadro de clasificación de niveles propuestos, con el fin de mejorar en las comunicaciones y asignación de equipos correspondientes Asimismo, refiere que es necesario complementar los siguientes incisos:

- 1.4 El Responsable de la línea móvil itinerante de la Coordinación Administrativa Financiera y de la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, será designado por el/la Coordinador (a), en función del formulario de asignación del equipo celular, para el uso, consumo y salvaguarda del equipo celular.
- 1.5 La asignación de teléfonos móviles para viajes realizados a distintas regiones del país, será realizado previa firma de asignación temporal de la línea y equipo celular.

Que, el informe luego del análisis efectuado, concluye que en virtud a la necesidad planteada, la Coordinación Administrativa Financiera del FONABOSQUE por medio del Encargado Administrativo, requiere realizar la asignación de los equipos de comunicación móvil con el propósito de mantener una constante y adecuada comunicación y tras el instructivo FONABOSQUE-DGE/INS/104/2017 y según establece el cuadro 1 del informe y en evaluación del no incremento del monto asignado para el servicio de teléfonos móviles se concluye que se realice la modificación del artículo 8 recomendando se remita el informe técnico a Asesoría Legal para que se realice el correspondiente análisis de factibilidad legal y resolución administrativa correspondiente para la modificación al Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares.

Que, en fecha 02 de enero de 2018, el Asesor Legal del FONABOSQUE, emitió el Informe DGE-AL-CEMM-0002-INF/18, el mismo concluye que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1700, Ley Forestal, el FONABOSQUE se constituye en una entidad







descentralizada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por Decreto Supremo N° 2916, es función de la Directora General Ejecutiva, aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones, con la finalidad de asegurar una mejor gestión administrativa, es procedente aprobar las modificaciones al Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, toda vez que no contraviene la normativa vigente.

**POR TANTO:**

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 20849, de 11 de enero de 2017;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. MODIFICAR** el Artículo 8. (Asignación), del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, aprobado con Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N° 006/2017, de 10 de febrero de 2017, con la inclusión del nuevo Cuadro de Clasificación de Niveles para la Asignación de Teléfonos Celulares, quedando redactado de la siguiente forma:

“La asignación de teléfonos celulares, se sujetará a lo siguiente:

Nivel	Descripción	Monto Asignado en Bs.	WIN en Bs.	Plan de Datos en Bs.	TOTAL BS.
Primero	Dirección General Ejecutiva	500	75	140	715
Segundo	Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos	275	75	50	400
	Coordinación Administrativa Financiera	275	75	50	400
	Asesoría Legal	275	75	50	400
Tercero	Área Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	175	75	50	300
	Comunicación	175	75	50	300
	Secretaría General	175	75	50	300
	Itinerante Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos	225	75	0	300
	Itinerante Coordinación Administrativa Financiera	225	75	0	300
	Itinerante de viajes nacionales 1	185	75	40	300
	Itinerante de viajes nacionales 2	185	75	40	300
Cuarto	Oficina Regional	125	75	50	250
	Auxiliar y/o chofer Dirección General Ejecutiva	125	75	50	250

**II. INCORPORAR** en el artículo 8 del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, aprobado con Resolución Administrativa FONABOSQUE/RA/DGE/N° 006/2017, de 10 de febrero de 2017, los siguientes puntos:

- 1.4 El Responsable de la línea móvil itinerante de la Coordinación Administrativa Financiera y de la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, será designado por el/la Coordinador (a), en función del formulario de asignación del equipo celular, para el uso, consumo y salvaguarda del equipo celular.



- 1.5 La asignación de teléfonos móviles para viajes realizados a distintas regiones del país, será realizado previa firma de asignación temporal de la línea y equipo celular.


**SEGUNDO.-** La Coordinación Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, aplicación y cumplimiento de las modificaciones aprobadas por la presente resolución.

**TERCERO.-** Queda encargado del cumplimiento del Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, todo el personal de la institución, incluyendo Consultores de Línea y Personal Eventual.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Roxana L. Araya Bomay  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
FONABOSQUE

Es conforme,

  
Abog. Carlos Eduardo Medina Celi Muñoz  
ASESOR LEGAL a.i.  
FONABOSQUE